

la santa casa de Loreto en Italia, las de Monserrate y Guadalupe en España, y las otras muchas que en ella y en toda la cristiandad son tenidas en grande veneración, son tantos y tan notorios, que no tienen cuenta, y como cosa muy sabida es mejor dejarlos, pues por mucho que se diga, siempre quedará más que decir.

Memorare

Ú ORACIÓN DE SAN BERNARDO.

Acordáos, ¡oh piadosísima Virgen María,! que jamás se ha oído decir que persona que á Vos se acogiese y pidiese socorro y favor, hubiere sido desamparada. Yo, animado con tal confianza, acudo á Vos, ¡oh

Virgen de las vírgenes! ¡oh Madre de mi Señor Jesucristo!: á Vos ven-;o; delante de Vos me presento con temor de mis pecados. No queráis menospreciar mis oraciones ni mis palabras, ¡oh Madre de la Palabra del Padre!; oidlas y cumplidlas con misericordia. Amén.

Trescientos dias de indulgencia cada vez, y una plenaria al mes. (Pío IX.)

EL ESCAPULARIO DEL CARMEN (1)

El Escapulario de Nuestra Señora del Cármen no es otra cosa que dos pedacitos de lana ó estameña de color negro, ó morado oscuro (Decreto de la Sagrada Congrega-

(1) Quanto se dijere en este librito referente al *Escapulario*, entiéndase también del llamado *Hábito del Carmen*, puesto que uno y otro instituyen al que usan los Religiosos Carmelitas.

ción de Indulgencias, 12 de Febrero de 1840), unidos entre sí por dos cintas ó cordones cualesquiera, con tal de que permitan suspenderlo al cuello, de modo que cuelguen por la parte anterior del pecho y por la espalda.

I.

SU ORIGEN.

Esta devoción del santo Escapulario, tan extendida por toda la cristiandad, sobre todo después que los Sumos Pontífices la enriquecieron con singularísimos privilegios, tuvo principio en una aparición de la Santísima Virgen á San Simón Stock (16 de Julio de 1251), General de los religiosos Carmelitas en Occidente.

Suplicábale en cierta ocasión este Santo á Nuestra Señora, que pues los carmelitas eran sus hijos, y les había concedido el nombre y título del Carmelo, se dignase también

darles alguna señal ó prenda por la cual declarase de una manera sensible que verdaderamente era su Madre. Entonces, movida por ruegos tan cariñosos, se le apareció la Santísima Virgen, acompañada de innumerables ángeles, llenando la celda de resplandores celestiales. Venía sobremanera graciosa, con el hábito del Cármen, tendido el cabello, una corona imperial en la cabeza, y en sus manos el santo Escapulario. En esta forma, llegose con sin igual fineza á San Simón Stock, y poniéndoselo sobre los hombros: "Recibe, hijo mio, le dijo, el Escapulario de tu Orden, que es señal de mi hermandad y privilegio especial obtenido para tí y para todos los hijos del Carmelo. El que muriere con él, no padecerá el fuego del infierno. *In hoc moriens, æternum non patietur incendium.* Esta es la señal de salvación, defensa en los peligros, confederación de paz y pacto sempiterno."

Así lo refiere el Santo en una circular que remitió á toda la Orden, para que le ayudase á dar gracias á la Santísima Virgen por beneficio tan insigne. Benedicto XIV, en su Tratado de las fiestas de la Santísima Virgen [*De canoniz. Sanct.*, t. IX, lib. II, cap. VI, *De festis, etc.*], tiene por auténtica esta revelación, sin otros muchos testimonios que nos confirman en tan piadosa creencia, como consta del sentir de la Iglesia, que indirectamente declara auténtica esta devoción del santo Escapulario, enriqueciéndola con singulares gracias y privilegios, como se verá más adelante.

A este favor tan especial, pronto correspondieron los fieles, corriendo con santo anhelo á alistarse en la Cofradía del santo Escapulario. Promovedores celosos de esta devoción fueron los Sumos Pontífices Juan XXII, Alejandro V, Clemente VII, Paulo III, San Pio V, Gregorio XIII, Paulo V, Clemente X, Inocen-

cio XI y otros muchos, que sería largo enumerar. Con esta preciosa librea se honraron asimismo Eduardo, rey de Inglaterra, los emperadores Fernando II y Fernando III, los reyes de España y Portugal, juntamente con las personas más nobles de la corte, San Luis, Luis XIII, Luis XIV, etc., sin otros muchos fieles de todas las clases y condiciones; los cuales han sido en tanto número, que bien puede asegurarse ser la devoción del santo Escapulario la más extendida entre cuantas tienen por fin especial honrar las grandezas de María. ¡Y cómo nó, si por medio tan sencillo tenemos una esperanza más de ser preservados de los fuegos eternos!

Porque, si bien es cierto que el santo Escapulario no tiene de suyo virtud alguna para perdonar los pecados, puesto que el sólo medio establecido por Dios para este fin es el sacramento de la Penitencia, ó un acto de perfecta contrición con

propósito de confesarse; pero también lo es que haciendo cuanto está de nuestra parte, la Santísima Virgen, como depositaria de los tesoros de la divina misericordia, fiel á su promesa, nos obtendrá las gracias necesarias para perseverar en la amistad de Dios, ó para reconciliarnos con Él sinceramente, si le hubiéremos ofendido; y así purificados, muriendo con tan preciosa librea, evitaremos las iras de una justicia inexorable. *In hoc moriens, æternum non patietur incendium.*

II.

VENTAJAS DE ESTA DEVOCIÓN.

La primera es la que acabamos de citar, es decir, la fundadísima esperanza de que muriendo con el santo Escapulario, evitaremos el fuego del infierno. Promesa de incomparable consuelo, y respecto de la cual no puede ya haber duda,

después de confirmada por tantos testimonios de los Soberanos Pontífices y decretos de la sagrada Congregación de Indulgencias. Además, la Iglesia aplica á la Santísima Virgen aquellas palabras de la Escritura (*Prov.*, VIII, 34, 35): “Bienaventurado el hombre que vela á mis puertas cada día y aguarda á los umbrales de mi casa; el que me hallare, hallará la vida y sacará su salvación del Señor.” De donde deducen los Santos, y especialmente San Buenaventura, que la devoción á María Santísima es señal de predestinación para la gloria. “Al que fuere concedido, dice San Anselmo, pensar en la Virgen muchas veces con dulce cuidado, tiene grande señal de aleazar la salvación eterna.” ¿Y cómo no tendrá por cierta esta promesa el que, no sólo piensa en María, sino que tiene á honra grandísima ir vestido con su santo Escapulario?

La segunda, es la protección es-

pecial á que nos hacemos acreedores por parte de tan bondadosa Señora, al vestirnos con su librea en señal de perpetua esclavitud. Las demás devociones son ciertamente muy gratas á la Reina de los Angeles, pero no tienen lugar sino por un tiempo limitado, en algunas horas, ó á lo más en algunos días del año; pero este obsequio que le tributamos por medio del santo Escapulario es continuo, se extiende á todo lugar y tiempo, honrándonos con el distintivo de estar para siempre consagrados á su servicio: y si no se deja vencer en generosidad el corazón magnánimo de nuestra Madre María, pagando con creces el más pequeño servicio, claro está que también ha de recompensar de una manera especial tan piadosa devoción, declarándose nuestra protectora en todos los peligros de la vida.

El tercer fruto, y no ciertamente de los de menos estima, es la comunicación de méritos, es decir, la par-

te que nos cabe al inscribirnos en la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, de las gracias, indulgencias, privilegios y demás bienes espirituales adquiridos en todo el mundo por los Religiosos de la Orden Carmelita. Así consta en las varias fórmulas de recepción al imponer el santo Escapulario. En la aprobada por la sagrada Congregación de Indulgencias, el último párrafo, literalmente traducido del original latino, dice así: “ . . . Y yo, en virtud de la facultad que se me ha concedido, te recibo é inscribo en la Cofradía del santo Escapulario, instituida en honor de la Santísima Virgen Madre de Dios, haciéndote participante de todas las gracias, indulgencias, privilegios y demás bienes espirituales de la misma Cofradía, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén”. Tesoro incalculable de méritos y satisfacciones, que nunca podremos apreciar debidamente.

La última se refiere á las indulgencias, así plenarias como parciales, concedidas por los Romanos Pontífices al aprobar esta devoción. Las principales son las siguientes, sacadas de la Bula *Cum certas*, de Paulo V, 30 de Octubre de 1606, bajo las condiciones ordinarias de confesión, comunión, y rogar algún tiempo (v. gr., rezar dos ó tres Padre nuestros) por la intención de Su Santidad; esto respecto de las indulgencias plenarias.

PLENARIAS.—1.^a El día de la recepción del Escapulario.

2.^a El día de Nuestra Señora del Carmen (16 de Julio).—Benedicto XIV extendió la facultad de ganar esta indulgencia á todos los días de la octava.

3.^a En el artículo de la muerte.

4.^a Por asistir á la procesión que, con permiso del Ordinario, suelen hacer los miembros de la Cofradía. (Paulo V, 3 de Agosto de 1609 y 19 de Agosto de 1614.) Es necesario

asistir realmente; de modo que si una persona permaneciera en la iglesia durante la procesión, no ganaría la indulgencia.

5.^a En las fiestas de la Santísima Virgen, tales como la de la Inmaculada Concepción (8 de Diciembre), de la Natividad de Nuestra Señora (8 de Septiembre), Presentación (21 de Noviembre), Anunciación (25 de Marzo), Visitación (2 de Julio), Purificación (2 de Febrero) y Asunción de Nuestra Señora (15 de Agosto). (Clemente X, Breve *Commissae nobis*, 8 de Mayo de 1673.)

6.^a Los días de San José (19 de Marzo), de San Simón Stock (16 de Mayo), Santa Ana (26 de Julio), San Miguel (8 de Mayo), Santa Teresa (15 de Octubre), etc.

7.^a Finalmente, puede ganarse indulgencia plenaria todos los miércoles del año.

Los PP. Carmelitas Calzados tienen por cierta esta última indulgencia, y no parece hay razón para du-

dar de su autenticidad. En el diploma que da el General de los Religiosos Carmelitas Calzados en Santa María Transpontina, se dice: *Et tandem omnibus totius anni quartis feriis, sicut de novo eruitur ex Rex. Archivii Ordinis exhibito et approbato a Visitatione Apostolica, anno Jubilaei 1825.*

Las indulgencias contenidas en los números 5, 6 y 7 exigen como condición esencial que se visite alguna de las iglesias del Carmen. Sin embargo, un Rescripto de 15 de Julio de 1855 autoriza para visitar la iglesia parroquial, donde no hubiese iglesia del Carmen.

INDULGENCIAS PARCIALES.—Siete años y siete cuarentenas el domingo destinado á la procesión; y si esta no tuviere lugar, visitando alguna iglesia ó capilla de la Cofradía.—Cinco años y cinco cuarentenas de perdón á los que, revestidos del Escapulario, comulguen una vez al mes, y pidan por la intención de Su

Santidad.—Estas mismas pueden ganar los que acompañen al Santo Viático cuando se lleva á los enfermos, rogando á Dios por ellos.—Trescientos días á los asociados que guarden abstinencia los miércoles y sábados.—Cien días cada vez que los asociados practiquen alguna obra piadosa ó de caridad, v. gr., asistiendo al entierro, socorriendo á los pobres, reconciliando á las personas enemistadas, instruyendo á los ignorantes en las verdades de la religión, etc.—Cuarenta días á los que recen cada dia siete Padre nuestros y Ave Marías en honor de la Santísima Virgen.

Es de advertir que todas las indulgencias aquí referidas son aplicables á las almas del purgatorio. (*Bulla Cum sicut accepimus*, Clemente X, 2 de Enero de 1672.)

III

CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN Y PARTICIPACIÓN DE PRIVILEGIOS

1.^a Recibir el Escapulario de mano de un Religioso Carmelita, ó de otro cualquiera Sacerdote, legítimamente facultado para *benedicirlo é imponerlo*: BENEDICTIO ET IMPOSITIO (24 de Agosto de 1844), para lo cual basta cualquiera de las fórmulas de recepción. El Sacerdote que bendice el Escapulario, podrá imponérselo á sí propio. (Decreto de 7 de Marzo de 1840.) En un principio, como consta de la Bula de Paulo V, era condición indispensable para gozar de los privilegios y gracias del santo Escapulario, que el nombre de los asociados constase en el registro de la Asociación; hoy no se exige este requisito, conforme consta del Indulto de Gregorio XVI (30 de Abril de 1838.)

2.^a Para participar de los privilegios, se requiere llevar el Escapu-

lario habitualmente, y sobre todo á la hora de la muerte, puesto que á esta condición está ligada la promesa de ser preservado de los fuegos eternos.

Tales son las dos únicas condiciones exigidas, sin necesidad de otras preces, ayunos, limosnas, etc., para gozar de tan extraordinarios privilegios; pero bien se echa de ver que el acto mismo de recibir como librea el santo Escapulario es como una firmísima protesta de devoción y amor filial para con la Reina de cielos y tierra, obligándonos á obsequiarla con amorosa solicitud por cuantos medios estén á nuestro alcance.

OBSERVACIONES

1.^a El Escapulario debe ser, como arriba dijimos, de tela de lana, de color morado oscuro, ó negro, á imitación del hábito que suelen usar los Religiosos Carmelitas: las cintas

ó cordones, de cualquiera clase ó color. Los Escapularios de metal nada valen, así como tampoco los bordados en tisú de oro, seda, plata, etc., para el efecto de ganar las indulgencias. Sin embargo, siendo el Escapulario de lana, puede unirse á él cualquiera imagen bordada. Tampoco son de necesidad las imágenes en los Escapularios, sino de mera devoción. El que tuviere impuestos dos ó más Escapularios, v. gr., del Carmen, de la Concepción, etc., puede coserlos juntos y llevarlos con un solo cordón.

2.^a Es de necesidad, para ganar las indulgencias y participar de los demás privilegios, llevar sobre sí el Escapulario, aún los Sacerdotes y Religiosos; y llevarlo de modo que cuelgue por la parte anterior del pecho y por la espalda. Según un Decreto de la Sagrada Congregación (12 de Febrero de 1840), pierden todo derecho para gozar de estas gracias los que llevan el Es-

capulario con los dos cabos hacía un mismo lado, ó cruzado por debajo del brazo; pero es indiferente llevarlo encima ó debajo de la demás ropa.

3.^a Debe llevarse dia y noche, en tiempo de salud y enfermedad, etc. Hacen mal, por consiguiente, los que, bien sea por comodidad ó por un respeto mal entendido, se quitan el Escapulario para dormir, y lo cuelgan durante la noche á los piés del crucifijo.—Si por negligencia, ó por no tener á mano otro Escapulario, se hubiese dejado de llevar por algún tiempo, *aunque sea notable*, se repara esta falta tomando otro, sin que sea necesario bendecirlo é imponerlo de nuevo. (Decreto de 27 de Mayo de 1857.) Otra cosa sería si no se hubiese querido llevar el Escapulario por irreligión ó por desprecio; porque esto equivaldría á renunciar á la Asociación, y sería menester, según el parecer de la misma Congregación de In-

dulgencias (1844), hacérselo imponer de nuevo por quien tuviera facultad para ello.

4.^a Cuando un Escapulario está en mal uso, se echa al fuego, y se toma otro, el cual no es necesario que esté bendito, porque *el primero*, como suele decirse, *bendice á los demás*. Asimismo, si al imponer el Escapulario á varias personas sobrenen algunos de los bendecidos, pueden servir para otra vez, sin necesidad de nueva bendición.

5.^a Finalmente: en la facultad de bendecir é imponer el santo Escapulario, está también incluida la de aplicar á los asociados la absolución general é indulgencia plenaria en el artículo de la muerte. (Clemente VII, Bula *Ex Clementi*, 12 de Agosto de 1530.) En defecto de Sacerdote facultado para aplicar esta indulgencia, puede hacerlo cualquiera otro aprobado por el Ordinario.

PRIVILEGIO LLAMADO

DE LA

"BULA SABATINA"

No satisfecha la Santísima Virgen con las gracias extraordinarias concedidas al santo Escapulario en la persona de San Simón Stock, quiso, añadiendo favores á favores, declararnos más lo grata que le es esta devoción, enriqueciéndola con otro singularísimo privilegio, medio siglo más tarde, en la persona de Juan XXII.

A la muerte del Papa Clemente V. (1314), como los Cardenales estuviesen algún tanto divididos para la elección del nuevo Pontífice, apareciöse la Santísima Virgen al Cardenal Jacobo Ossa, que le era particularmente devoto; y después de anunciarle su elección, y el nom-